



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN PARA EL
OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO
2022 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL CON ADSCRIPCIÓN EN
ESTE INSTITUTO**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General
IEEQ/CG/A/053/23.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción en este Instituto, el cual consta de diecinueve fojas útiles con texto por un solo lado. Documento que se adjunta en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

~~NLLO/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON ADSCRIPCIÓN EN ESTE INSTITUTO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dictamen:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, del periodo de septiembre de 2021 a agosto de 2022.
Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos:

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Órgano de Enlace:

Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa:

Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Servicio Profesional:

Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,¹ mismo que se reformó y modificó el ocho de julio de dos mil veinte, veintiséis de enero de dos mil veintidós y veintiuno de junio de dos mil veintitrés² por medio de los acuerdos INE/CG162/2020,³ INE/CG23/2022⁴ e INE/CG337/2023,⁵ respectivamente.

II. Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,⁶ relativo a la aprobación de los Lineamientos.

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 el Consejo General aprobó el Programa,⁷ lo anterior, una vez que se contó con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional.⁸

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372>

² Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención diversa.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114224>

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126661>. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152212/CGex202306-21-ap-1.pdf>. La modificación se vinculó con los preceptos relativos al ingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276>

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf.

⁸ En el referido acuerdo se estableció que el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/097/2021, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional otorgó el visto bueno al Programa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Ponderaciones anual y trianual. El veintinueve de octubre de dos mil veinte y treinta de agosto de dos mil veintidós el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/065/20⁹ e IEEQ/CG/A/021/2022¹⁰ por medio de los cuales se aprobó las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.

V. Presupuesto para incentivos. El treinta y uno de enero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023,¹¹ el cual incluye un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de incentivos al funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.¹²

VI. Recepción del Dictamen General. El uno de febrero mediante oficio INE/DESPEN/DPR/102/2023 a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Directora Ejecutiva de Profesionalización adscrita a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el Dictamen General para su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

VII. Aprobación del Dictamen General. El veintiocho de febrero mediante acuerdo IEEQ/CG/A/012/23¹³ el Consejo General aprobó el Dictamen General correspondiente al periodo de septiembre de dos mil veintiuno a agosto de dos mil veintidós, mismo que fue del conocimiento de la Comisión de Seguimiento el catorce de febrero.

VIII. Notificación del Dictamen General. El tres de marzo por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/016/2023, OESPEN-IEEQ/017/2023 y OESPEN-IEEQ/018/2023, el acuerdo IEEQ/CG/A/012/23 relativo a la aprobación del Dictamen General fue notificado al funcionariado que fue evaluado por su desempeño en un cargo o puesto en el Servicio Profesional.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_7.pdf. En dicho acuerdo se aprobaron las ponderaciones correspondientes a los periodos 2020-2021 y 2021-2022.

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_4.pdf. En dicha determinación se consideraron tres periodos para calcular el promedio trianual, a saber: 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf.

¹² Visible en la foja 45 del documento "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023" del Instituto, específicamente en el apartado denominado "Pago de estímulos a servicios públicos", cuenta "1711", "Estímulos por productividad SPEN". Lo anterior, se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional a través del oficio OESPEN-IEEQ-007/2023.

¹³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Solicitud de documentación. El trece de abril mediante correo electrónico se solicitó a quienes integran el Servicio Profesional en este Instituto la remisión de los documentos probatorios que acreditaran: la obtención de grados académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; las calificaciones del dictamen individual de la evaluación del desempeño 2022; aprobación de los módulos del programa de formación 2022-1 y la aprobación de actividades académicas consideradas como obligatorias del periodo 2022;¹⁴ lo anterior para contar con la documentación que permitiera llevar a cabo la valoración para el otorgamiento, y, en su caso, de los incentivos correspondientes.

X. Solicitudes de información. El diecisiete de marzo y doce de abril a través de los oficios OESPEN-IEEQ/022/2023 y OESPEN-IEEQ/031/2023 el titular del Órgano de Enlace solicitó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional informar las calificaciones finales promedio de las actividades de formación y capacitación del periodo dos mil veintidós a efecto de contar con insumos necesarios para la elaboración del Dictamen en términos de los Lineamientos.

Por otra parte, el veinte de abril a través de los oficios OESPEN-IEEQ/035/2023, OESPEN-IEEQ/036/2023 y OESPEN-IEEQ/037/2023 el titular del Órgano de Enlace requirió a la Contraloría; a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación de Instrucción Procesal, así como a la Coordinación Administrativa del Instituto, respectivamente, para que informaran respecto de las personas evaluadas adscritas al Servicio Profesional lo siguiente: a) Sí habían sido sancionadas por faltas calificadas como graves o muy graves en el ejercicio 2022; b) Si habían sido sujetas a un procedimiento laboral sancionador o administrativo en el ejercicio 2022, y c) Si se encontraban en servicio activo, si pertenecían al SPEN o a la rama administrativa y su cargo.

XI. Atención a solicitud de información y recepción de calificaciones. El veintisiete de abril mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/SC/071/2023 el cual contiene la calificación promedio obtenida por el personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto debido a su participación en cursos del mecanismo de capacitación en el ejercicio 2022. Por su parte, el veintiuno, veinticinco y veintiséis de abril a través de los oficios DEAJ/176/2023 y CIP/005/2023, así como CA/119/2023 y CGRAL/057/2023, respectivamente, las señaladas áreas del Instituto como requeridas remitieron la información correspondiente conforme a sus facultades.

¹⁴ La atención a dicha comunicación se atendió en tiempo y forma a través de correo electrónico por el funcionariado que integra el Servicio en el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XII. Proyecto de Dictamen. El tres de mayo mediante el oficio OESPEN-IEEQ/040/2023 el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional el proyecto de Dictamen para su revisión.¹⁵ En consecuencia, el dieciséis de mayo se remitió el proyecto final con los ajustes necesarios y en respuesta, el veintidós de mayo la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional emitió la pre-validación conducente.

XIII. Suspensión del procedimiento. El diez de mayo mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional informó la necesidad de que en el supuesto de que el programa del Instituto considerara el incentivo por excelencia en el desempeño, era necesario esperar a obtener la totalidad de insumos que se requieren para identificar a las personas ganadoras del mismo y en consecuencia emitir dictámenes completos; lo anterior, conforme a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional aprobado mediante acuerdo INE/JGE99/2020.

XIV. Reinicio de procedimiento. El tres de octubre mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional informó que a esa fecha no fueron comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño, por lo que sugirió continuar con el procedimiento de entrega de otros incentivos considerados en el Programa, a efecto de estar en posibilidades de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo, aunado a que posteriormente, deberían realizarse las gestiones necesarias para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño.

XV. Proyecto de Dictamen. El veintiocho de octubre mediante el oficio OESPEN-IEEQ/071/2023 el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la propuesta de Dictamen para su visto bueno.

XVI. Integración de Comisiones. El treinta de octubre a través del acuerdo IEEQ/CG/A/049/23¹⁶ el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

XVII. Visto bueno del Dictamen. El nueve de noviembre mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio INE/DESPEN/DPL/0172/2023 en el cual consta que se otorgó el visto bueno al Dictamen remitido.

¹⁵ En atención a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional realizó la revisión conducente y emitió las observaciones y recomendaciones que estimó pertinentes, mismas que fueron notificadas mediante correo electrónico y dieron origen a diversas comunicaciones a efecto de llevar a cabo la revisión del proyecto.

¹⁶ Consultable en: [a_30_Oct_2023_5.pdf \(ieeq.mx\)](#).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XVIII. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veintidós de noviembre mediante el oficio OESPEN-IEEQ/074/2023 el Titular del Órgano de Enlace remitió a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento el oficio INE/DESPEN/DPL/0172/2023 y el Dictamen, por lo que el veintiocho de noviembre la Comisión de Seguimiento autorizó el Dictamen e instruyó someterlo a consideración del Consejo General.

XIX. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintiocho de noviembre a través del oficio SE/1476/23, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/306/23 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de del colegiado este acuerdo.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
2. En este sentido, los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución General, 30 párrafo 3 de la Ley General, con relación al artículo 55 de la Ley Electoral establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento además de ejercer su rectoría.
3. Por su parte, los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto establecen que este organismo público cuenta con funcionariado adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional, particularmente a las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como dos plazas de Asistencia Técnica de Educación Cívica,¹⁷ respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.¹⁸

¹⁷ Lo anterior derivado del acuerdo INE/JGE133/2023 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional relativo a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional, en el que se modificó la denominación del cargo de "Técnica/Técnico", para quedar como "Asistencia Técnica", lo anterior, con efectos a partir del uno de septiembre.

¹⁸ Visible en la página 611 del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. Consultable en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1523/20/1>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional; además de ejercer sus funciones conforme al Estatuto, así como la normatividad aplicable.

5. Por otra parte, el artículo 376, fracción I del Estatuto prevé que corresponde al Consejo General observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño y otorgamiento de incentivos.

6. En términos del artículo 433 del Estatuto la permanencia en el Servicio Profesional del sistema de los organismos públicos locales se encuentra sujeta a la acreditación del programa de formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos conforme al propio Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y la normatividad aplicable.

7. Por su parte, los artículos 455 a 460 del Estatuto disponen que la evaluación del desempeño es un instrumento para valorar en qué medida quienes integran el Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias relacionados con el cumplimiento de sus funciones con el fin de mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional y que esta debe generar insumos para la profesionalización de sus integrantes.

8. Además, que para efectos de la evaluación el Instituto Nacional debe definir los lineamientos, así como las metas individuales y colectivas para llevar a cabo la misma, la cual se debe realizar de manera anual a fin de obtener una calificación trianual ponderada; aunado a que se prevén disposiciones vinculadas con calificaciones mínimas, obtención de calificaciones reprobatorias, separación del organismo, reconocimiento y revisión de resultados, así como aplicación de la normativa al personal de la rama administrativa que se designe como encargado de una plaza del Servicio.

9. Por su parte, el artículo 7 de los Lineamientos dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos,¹⁹ los cuales se señalan a continuación:

¹⁹ Dichos requisitos fueron análisis del Dictamen objeto de este acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- | |
|---|
| a) Puede ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el funcionariado del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los organismos públicos locales electorales. |
| b) La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos está supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local electoral en el ejercicio de otorgamiento. |
| c) Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no pueden ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del organismo público local electoral respectivo. |
| d) No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, ²⁰ con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable. |
| e) Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo se encuentra condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave. |
| f) No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado. |
| g) De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria. |
| h) La transparencia y la máxima publicidad deben orientar los procedimientos para el otorgamiento de incentivos. |
| i) Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada organismo público local electoral. |

10. Así, los artículos 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c) y 15, inciso g) de los Lineamientos prevén las facultades de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, de este Consejo General, de la Comisión de Seguimiento, así como del Órgano de Enlace para elaborar, validar, conocer y aprobar los dictámenes, respectivamente, los cuales deben contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional.

11. En este sentido, el apartado VIII del Programa prevé los tipos de incentivos que el Instituto puede otorgar en los términos siguientes: a) Con periodicidad anual: En atención a rendimiento y por obtención de grados académicos, b) Con periodicidad trianual: por excelencia en el desempeño.

TERCERO. Motivación sobre la necesidad del otorgamiento de incentivos.

12. Conforme a los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución General, 30 párrafo 3 de la Ley General, con relación al artículo 55 de la Ley Electoral existe un Servicio Profesional que se rige por el Estatuto y cuenta con diversos mecanismos, entre los cuales se encuentran los de capacitación, profesionalización y evaluación, en los cuales participan quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales conforme a la regulación que para su organización y funcionamiento ejerce el Instituto Nacional como parte de su rectoría en la materia.

²⁰ Dicho artículo se refiere a la calificación de las faltas para la imposición de sanciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Así, considerando como base lo previsto en el artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, ya que el Instituto cuenta con funcionariado que integra el Servicio Profesional como parte de sus Organismos ejecutivos y técnicos en términos de lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional del Instituto Nacional, el Instituto a través de la Comisión de Seguimiento, así como este Consejo General, cuenta con la obligación de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos señalados.

14. Por ello, la emisión de este acuerdo atiende al cumplimiento de la obligación constitucional y legal que este Consejo General tiene para determinar con apoyo en los parámetros para su otorgamiento, quién será la persona funcionaria adscrita al Servicio Profesional que derivado de la evaluación del periodo evaluado debe ser la acreedora al reconocimiento correspondiente al incentivo por rendimiento en atención al parámetro que se determine por sus calificaciones en atención a lo determinado en el correspondiente programa de incentivos. Lo anterior en cumplimiento de los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia que rigen la función electoral.

15. Conforme a lo expuesto este Consejo General a través de este acuerdo atenderá las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos, así como con el Programa.

CUARTO. Dictamen General.

16. En atención a las disposiciones señaladas la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional en el ámbito de su competencia remitió y elaboró el Dictamen General e integró los resultados individuales de quienes integran el Servicio Profesional en el Instituto.

17. En esta tesitura, el veintiocho de febrero el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/012/23 aprobó el Dictamen General con los resultados siguientes:²¹

...

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto de 2022.

Nombre evaluado /evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Gonzalez González Carlos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	9.400	N/A	10.00	9.820	Sobresaliente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	9.571	N/A	10.00	9.871	Sobresaliente

²¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_1.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Carrera Montalvo Víctor Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	9.333	N/A	10.00	9.800	Sobresaliente
--	--	-----------	-------	-----	-------	-------	---------------

18. Por su parte, del Dictamen General se advierte que el mismo contiene el periodo evaluado que corresponde de septiembre de 2021 a agosto de 2022, los nombres de las personas integrantes del Servicio Profesional en el Instituto que fueron evaluadas, así como los elementos que conforman su nivel de desempeño; además, del Dictamen General se advierte que las personas que integran el Servicio Profesional adscritas a este Instituto obtuvieron un nivel de desempeño catalogado como "Sobresaliente".

19. Cabe señalar que el Dictamen General considera la evaluación de quienes ocupan los cargos de Coordinador de Educación Cívica, Coordinador de Participación Ciudadana y el puesto de Asistencia Técnica en Educación Cívica;²² lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 54 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales,²³ en virtud de que se desempeñaron en dichos cargos o puestos por un periodo mínimo de seis meses.²⁴

20. Como se señaló en los antecedentes de esta determinación el tres de marzo por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/016/2023, OESPEN-IEEQ/017/2023 y OESPEN-IEEQ/018/2023 se notificó al funcionario que fue evaluado por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional el acuerdo IEEQ/CG/A/012/23 relativo a la aprobación del Dictamen General, sin que dichos resultados fueran impugnados, por lo que a la fecha se encuentran firmes.

QUINTO. Evaluación del aprovechamiento.

21. De conformidad con el artículo 447 del Estatuto la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional debe evaluar o, en su caso, confirmar el aprovechamiento de cada módulo del Programa de Formación, además de notificar los resultados a cada una de las personas sustentantes, aunado a que la calificación mínima aprobatoria es de siete en una escala de cero a diez y que la revisión de los resultados de dicha evaluación puede solicitarse por escrito.

²² Es necesario precisar que, el cuatro de octubre mediante oficio OESPEN-IEEQ/064/2023 se informó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la baja del funcionario Víctor Antonio Carrera Montalvo, entonces Asistente Técnico de Educación Cívica, derivado de su incorporación al Servicio Profesional del sistema del Instituto Nacional, para los efectos correspondientes.

²³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEEx202008-24-ap-2-5-a.pdf>

²⁴ Cabe señalar que 1 cargo de Coordinación de Organización Electoral, 1 de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y 1 de Asistencia Técnica de Educación Cívica se ocuparon a través del concurso público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional del sistema de los organismos públicos locales, por lo que, en el periodo evaluado, las mismas se encontraban vacantes y en consecuencia quienes fueron designadas para ocupar dichos cargos y puesto no se encontraron sujetas a evaluación.



22. En esos términos, el veintisiete de abril el Órgano de Enlace recibió la calificación promedio del personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en el ejercicio 2022.

SEXTO. Dictamen.

23. El veintiocho de octubre mediante el oficio OESPEN-IEEQ/071/2023 el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la propuesta de Dictamen para su visto bueno.

24. En ese sentido, en sesión del veintiocho de noviembre el Dictamen fue autorizado por la Comisión de Seguimiento, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CSSPEN/34/2023, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

...

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: César Mauricio Burgos Chaparro.

Cargo: Coordinador de Participación, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

...

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, artículo 27).	50%	9.871	4.936



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, artículo 27).	35%	9.560	3.346
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, artículo 27).	15%	9.000	1.35
Calificación final ponderada			9.632

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto, el **MTRO. CÉSAR MAURICIO BURGOS CHAPARRO** será acreedor a las retribuciones siguientes:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Reconocimientos	La cantidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100MN) libres de impuestos.

...

25. Como se advierte del Dictamen, César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, es la persona que obtuvo el incentivo por rendimiento con base en las ponderaciones descritas en términos de los artículos 7, 27 y 28 de los Lineamientos y el apartado IX, numeral 1 del Programa.

26. En consecuencia, se aprueba el Dictamen con el que se otorga la retribución por rendimiento por la cantidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos de conformidad con el Programa en favor de César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto; lo anterior en términos de los elementos y las consideraciones que conforman dicho Dictamen del cual se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto, el cual es parte integral de esta determinación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, párrafo 3, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 433, 438, 439, 440, 441, 447, 455 al 459 y 493 del Estatuto; 52, 55 y 68 de la Ley Electoral; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 19, 25, 26, 27, 28, 54 y 55 de los Lineamientos; apartados VIII y IX del Programa; así como 15, 16, fracción VIII, 31, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a la brevedad realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor del funcionario ganador, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y lo determinado en este acuerdo.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, incisos j), k) y l) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro lo siguiente:

1. Remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral copia de la presente determinación.
2. Notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la presente determinación.
3. Elabore y entregue a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral en este Instituto y posteriormente al Consejo General el informe sobre el otorgamiento de incentivos, para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
4. Incorpore al Sistema de Información del Servicio el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

CUARTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL **DOY FE.**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de noviembre de dos mil veintitrés,

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la manera siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

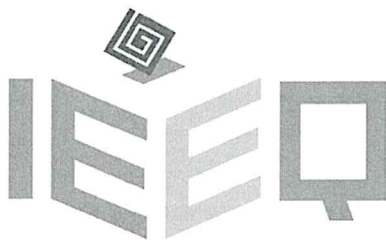
Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este organismo público local mediante acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo y titular del Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: César Mauricio Burgos Chaparro.

Cargo: Coordinador de Participación, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio CGRAL/057/23 emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al diverso OESPEN-IEEQ/035/2023.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio DEAJ/176/2023-CIP/005/2023 emitido de manera conjunta por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y la Titular de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al diverso OESPEN-IEEQ/036/2023. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/071/2023 emitido por el Subdirector de Capacitación por instrucciones de la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva Del Servicio Profesional Electoral Nacional, en atención al similar OESPEN-IEEQ/031/2023.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Calificación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Evaluación del aprendizaje, periodo formativo 2022/1, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de integrantes del Servicio en este Instituto.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Dictamen general de la Evaluación del Desempeño aprobado el 28 de febrero de 2023 por el Consejo General a través del acuerdo IEEQ/CG/A/012/23. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/071/2023 emitido por el Subdirector de Capacitación por instrucciones de la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en atención al similar OESPEN-IEEQ/031/2023. Calificación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Evaluación del aprendizaje, periodo formativo 2022/1, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Oficio CA/119/23 emitido por el Titular de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al similar OESPEN-IEEQ/037/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio CA/119/23 emitido por el Titular de la Coordinación Administrativa del Instituto

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Electoral del Estado de Querétaro, en atención al similar OESPEN-IEEQ/037/2023. Ficha técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con el cálculo siguiente:

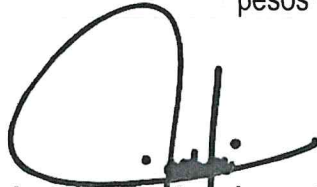
Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.871	4.936
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.560	3.346
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.000	1.35
Calificación final ponderada			9.632

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el **MTRO. CÉSAR MAURICIO BURGOS CHAPARRO** será acreedor a las retribuciones siguientes:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Reconocimientos.	La cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE